



Bogotá D.C. 30 de diciembre de 2021

Señores

FUERZA AEREA COLOMBIANA

Atn. Capitán HENAO GUERRERO JHON EDINSON

Supervisor

Base Aerea Marco Fidel Suarez

Cali – Valle

OFC.185-00-A-COFAC-DIFRA-2021-022

REFERENCIA: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA “OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN - CRAI (INCLUYE OBRAS DE URBANISMO Y EQUIPOS), UBICADO EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" - EN LA CIUDAD DE CALI- VALLE DEL CAUCA" CONTRATO No. 185-00-A-COFAC-DIFRA-2021

ASUNTO: CONSTITUCION RESERVA PRESUPUESTAL RECURSOS NO EJECUTADOS VIG 2021

Cordial saludo;

En cumplimiento a lo establecido en el contrato de la referencia, INGE BYP S.A.S. como contratista de interventoría manifiesta que según lo estipulado en el contrato para la FORMA DE PAGO:

Para la vigencia 2021

1. Primer pago, con cargo al PAC del mes de diciembre de 2021 y/o ser constituido en cuentas por pagar para ser cancelado en el primer trimestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

1.1. Ejecución de los ítems 5.6 y 5.7 del cuadro de presupuesto de interventoría

Asi como la situación financiera del proceso a la fecha como se evidencia a continuación:

TOTAL VIGENCIA 2021	\$ 50,000,000.00
TOTAL VIGENCIA 2022	\$ 339,939,438.00
TOTAL VIGENCIAS 2021, 2022	\$ 389,939,438.00
RECURSOS EJECUTADOS VIGENCIA 2021	\$ 17,399,140.89
RECURSOS NO EJECUTADOS VIGENCIA 2021	\$ 32,600,859.11

Como se observa en la ejecución de los recursos vigencia 2021 por \$17.399.140,89 y descrita pormenorizadamente en cada corte de interventoría así:

ELABORÓ

APROBÓ

1. Corte del 04-12-2021 por \$4.141.200,00
2. Corte del 27-12-2021 por \$13.257.940,00

Se observa que para la vigencia 2021 no fue posible ejecutar la totalidad de los recursos, quedando saldo por \$32,600,859.11; esta interventoría solicita sean constituidos en **RESERVA PRESUPUESTAL**, para ser utilizados en la vigencia 2022.

De igual forma se argumenta de forma breve las razones que llevaron a la no ejecución de estos recursos y que corresponden principalmente a:

1. El porcentaje de ejecución a la fecha del contratista de obra no permitió que fuera reconocido mayor porcentaje de ejecución de la interventoría, toda vez que la forma de pago de interventoría se encuentra directamente relacionada con la ejecución de la obra.
2. El contratista de obra no pudo ejecutar mas actividades a la fecha en razón principalmente a temas logísticos en la consecución de materias primas, así como procedimientos constructivos que obedecen a una normal ejecución de la obra para la etapa de preliminares y cimentaciones.
3. Razones de fuerza mayor como precipitaciones aisladas en el lapso de ejecución de la obra hacen que los rendimientos en el movimiento de tierras hayan sido inferiores a los esperados, evidenciando situaciones imprevistas en la planeación del contratista de obra.

Por lo anterior esta interventoría solicita se realice modificación al contrato en mención en los siguientes términos:

ACTUAL	SOLICITADO
<p>Cláusula 2 – Valor- Apropriación presupuestal y forma de pago anexo técnico del presente contrato</p> <p>2.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:</p> <p>VIGENCIA 2021 = \$50.000.000,00 VIGENCIA 2022 = \$339.939.438,00</p> <p>IMPUTACION PRESUPUESTAL =1502-0100-38-0-1502132-02 REC 11</p> <p>USO PRESUPUESTAL = 02-01-01-001-002-07</p>	<p>Cláusula 2 – Valor- Apropriación presupuestal y forma de pago anexo técnico del presente contrato</p> <p>2.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales:</p> <p>VIGENCIA 2021 = \$ 17.399.140,89 VIGENCIA 2022 = \$372.540.297,11</p> <p>IMPUTACION PRESUPUESTAL =1502-0100-38-0-1502132-02 REC 11</p> <p>USO PRESUPUESTAL = 02-01-01-001-002-07</p>

NOTA: RESERVA PRESUPUESTAL CARGADA A VIGENCIA 2022 POR \$32.600.859,11

De igual forma se aclara que no se requiere modificación en la forma de pago toda vez que esta menciona:

Para la vigencia 2021

1. Primer pago, con cargo al PAC del mes de diciembre de 2021 y/o ser constituido en cuentas por pagar para ser cancelado en el primer trimestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

1.1. Ejecución de los ítems 5.6 y 5.7 del cuadro de presupuesto de interventoría.

1.2. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

El saldo del valor del contrato, se cancelará así:

2. Segundo pago, proporcional al avance de obra, con cargo al PAC del mes de diciembre de 2021 y/o ser construido en cuentas por pagar para ser cancelado en el primer trimestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 2.1. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 2.2. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 2.3. Porcentaje de avance de obra reportado al momento de firma del acta de recibo a satisfacción.
- 2.4. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.
- 2.5. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
- 2.6. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Para la vigencia 2022

3. Cortes parciales proporcionales al avance de obra, con cargo al PAC del primer Semestre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 3.1. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 3.2. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría.
- 3.3. Porcentaje de avance de obra reportado al momento de firma del acta de recibo a satisfacción.
- 3.4. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.
- 3.5. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
- 3.6. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.



4. Un Pago final, correspondiente al saldo del valor adjudicado, para ser cancelado con cargo al PAC del mes de septiembre de 2022, previo cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - 4.1. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de cantidades de interventoría.
 - 4.2. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del avance de obra.
 - 4.3. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría de la FAC.
 - 4.4. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar.
 - 4.5. Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Sin afectar los respectivos valores por vigencia de apropiación; Los demás términos y condiciones se solicita mantengan las condiciones originales.

Lo anterior para su conocimiento y trámites pertinentes.

Atentamente,

Ing. Msc. JEFFERSON ODILIO BOHORQUEZ LESMES
C.C.79.894.001 de Bogotá
Representante Legal / INGE B Y P S.A.S
Nit: 830121507-2